

Señor:
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Presente.-

Dirección: Avenida de la Prensa
N47-296
Quito - Ecuador

Teléfonos: 224 0668
244 6212

Fax: 244 6237
244 7123
www.retena.ec

Fecha: 06 de mayo de 2015

Asunto:

NO. EXP 7929

De mi consideración:

ING. JORGE LUIS AUBELE ANDRADE, en mi calidad de GERENTE GENERAL y por lo tanto Representante Legal de la Compañía "REPRESENTACIONES TÉCNICAS Y MANTENIMIENTO RETENA SA", ante usted me presento con la siguiente exposición y solicitud.

Adjunto al presente sírvase encontrar una copia del documento que contiene la cesión de SIETE MIL QUINIENTAS SESENTA Y TRES (7563) acciones de un dólar cada una, que realiza el señor WERNER CARLOS FERNANDO AUBELE ANDRDE a favor del señor JORGE LUIS AUBELE ANDRADE en el capital de la compañía de mi representación, según el siguiente detalle:

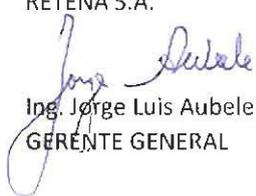
CEDENTE	CECIONARIO	NO. DE ACCIONES
Werner Carlos Fernando Aubele Andrade C.I. 170781650-8	Jorge Luis Aubele Andrade C.I. 170276275-6	7563

Tanto el cedente como cesionario son de nacionalidad ecuatoriana y estado civil casados respectivamente.

La cesión de acciones referida contiene todos los requisitos establecidos en la Ley de Compañías y en el Código Civil, para su legalización, razón por la que se servirá disponer se incluya en el file de compañía esta comunicación y la copia que adjunto.

Por la favorable atención que se digne dar a la presente anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,
RETENA S.A.


Ing. Jorge Luis Aubele
GERENTE GENERAL

Quito, 30 de Abril del 2015

Señor Ingeniero:
Jorge Luis Aubele Andrade
GERENTE GENERAL DE
REPRESENTACIONES TÉCNICAS
Y MANTENIMIENTO RETENA S.A.
Presente.-

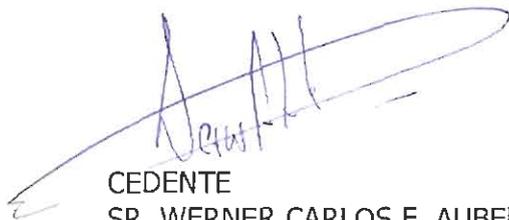
De nuestras consideraciones:

De conformidad con lo que expresa el artículo 189 de la Ley de Compañías, solicitamos a usted se sirva sentar en el Libro de Acciones y Accionistas de RETENA S.A., la cesión de 7563 acciones de un dólar cada una en el capital de la compañía en referencia, que realiza el Señor Werner Carlos Fernando Aubele Andrade a favor del Ing. Jorge Luis Aubele Andrade, con todos los derechos y prerrogativas que corresponden a dichas acciones, tanto en el capital social, como en las cuentas patrimoniales de la empresa. El cedente y el cesionario son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad en el cantón Quito, de estado civil casado y casado respectivamente.

Con el objeto de dar estricto cumplimiento a la Ley de Compañías y al Código Civil del Ecuador firmamos al pie de la presente, tanto cedente, como cesionario.

Sírvase, por lo mismo, notificar la mentada cesión a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,



CEDENTE
SR. WERNER CARLOS F. AUBELE ANDRADE
CI 1707816508



CESIONARIO
ING. JORGE LUIS AUBELE ANDRADE
CI 1702762756

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:	<input type="text" value="7928"/>
No. de RUC de la Compañía:	<input type="text" value="1790508943001"/>
Nombre de la Compañía:	<input type="text" value="REPRESENTACIONES TECNICAS Y MANTENIMIENTO RETENA SA"/>
Situación Legal:	<input type="text" value="ACTIVA"/>

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1702762756	AUBELE ANDRADE JORGE LUIS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 31.787. ⁰⁰⁰	N
2	1707816508	AUBELE ANDRADE WERNER CARLOS FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 7.563. ⁰⁰⁰	N
3	1705714838	GONZALEZ SANCHEZ MARCIA MARIA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 10.650. ⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titulación de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud, esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: mar, 2 jun 2015 16:59:14 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000281304